

031

5 ENE 2008

DECRETO NÚMERO

**POR EL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA EN EL
MUNICIPIO DE PEREIRA**

aseo, adecuación del albergue temporal, alquiler de servicios sanitarios, transporte etc, cifra que resulta insuficiente para continuar atendiendo la emergencia.

Que para continuar con la atención oportuna de este evento se requiere la asignación de recursos para cubrir los gastos que se relacionan a continuación:

Elemento	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Contratación Temporal Para Atención De Emergencia (contado en días)	67	\$ 73.000	\$ 4'891.000
Alimentación Personal operativo. (Contado en valor diario por tres servicios)	15	\$ 510.000	\$ 7'650.000
Elementos de Aseo Albergue Temporal	Global	\$ 1'000.000	\$ 1'000.000
Elementos entregados como ayudas primarias (Colchonetas, frazadas, menajes, elementos de aseo personal)	Familias Afectadas	\$30'000.000	\$30'000.000
Alquile se servicios Sanitarios	6	\$ 275.000	\$ 1'650.000
Transporte Elementos de de atención. Por parte de la defensa Civil	15	\$100.000	\$1'500.000
Compra de medicamentos para la población en el albergue temporal.	Global	\$ 7'000.000	\$7'000.000
Gastos de papelería y otros elementos.	Global	\$ 1'759.000	\$ 1'759.000
Gastos Imprevistos y no contabilizados	Global	Global	\$ 5'000.000
Total Proyección de Gastos			\$ 60.450.000

Que la Dirección Operativa para la Prevención y Atención de Desastres adscrita a la Secretaría de Gobierno elaboró los inventarios de las viviendas afectadas ante la ocurrencia de este evento antrópico lo cual generó el siniestro ya mencionado.

Que en las situaciones de emergencia como la que afronta actualmente el Municipio de Pereira se hace necesaria tanto la presencia del Gobierno Nacional como del Municipal para disminuir los efectos del desastre acaecido.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2480 de 2005, "Por el cual se establecen las condiciones de postulación, asignación y aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda Urbana y Rural que se otorga por el Fondo Nacional de Vivienda y el Banco Agrario de Colombia, a hogares afectados por situación de desastre, situación de calamidad pública o emergencias que se presenten o puedan acaecer por eventos de origen natural y se dictan otras disposiciones en

DECRETO NÚMERO

031 5 ENE 2000

POR EL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

materia de subsidio familiar de vivienda", con sus adiciones y modificaciones.

Que según el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra y bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los derechos sociales del Estado y los Particulares".

Que en este mismo sentido, tanto el Estado como los Particulares deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 define la "Urgencia Manifiesta" en los siguientes términos: "Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación del servicio, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con el Estado de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos (...)"

Que según el artículo 41 inciso cuarto de la Ley 80 de 1993: En caso de situaciones de urgencia manifiesta a que se refiere el artículo 42 de esta Ley que no permitan la suscripción de contrato escrito, se prescindirá de éste y aun del acuerdo acerca de la remuneración, no obstante deberá dejarse constancia escrita de la autorización impartida por la entidad estatal contratante".

Que ante la situación en la que han quedado las familias damnificadas por este suceso, se requiere de una actuación inmediata de las autoridades municipales que no permite adelantar, por la urgencia, un procedimiento contractual en los términos ordinarios.

Que el Comité Local de Emergencia recomendó al señor Alcalde la declaratoria de Urgencia Manifiesta como único mecanismo legal y válido que le permita acometer las acciones necesarias en el inmediato futuro para atender la situación de desastre presentada en la Comuna Boston sectores de invasión La Laguna y La Florida.

DECRETO NÚMERO 031 5 ENE 2008

POR EL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

Que con el propósito de actuar en forma inmediata, se hace necesario brindar asistencia técnico – social integral a las familias damnificadas cuyo tratamiento inicialmente aplicado fue la evacuación de la zona de desastre, razón por la cual debe contemplarse la potencial atención a las familias previos los soportes técnicos de las evaluaciones de afectación a través de la consecución de alojamientos temporales a quienes no posean un auto albergue y entrega de ayudas primarias y proceso de reubicación de sus viviendas.

Que con fundamento en el presente acto administrativo se acudirá al Gobierno Nacional a efectos de solicitar la inscripción en una bolsa especial de Atención de Desastres ante el Fondo Nacional de Vivienda para la asignación de subsidios a las familias damnificadas, que cumplan con los supuestos normativos establecidos en la Ley 3 de 1991, Decreto 975 de 2004, Decreto 2480 de 2005, Ley 1151 de 2007 y demás normas concordantes.

Que por las razones anteriormente expuestas,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Declarar Urgencia Manifiesta en el Municipio de Pereira para atender la situación de calamidad y desastre presentada en los sectores de invasión La Laguna y La Florida aledaños a la Comuna Boston, en hechos presentados el día 5 de enero de 2008.

ARTÍCULO 2. Como consecuencia de lo anterior y dadas las circunstancias expuestas que demandan actuaciones inmediatas por parte de la Administración Municipal, celébranse los contratos y/o convenios necesarios que permitan atender la emergencia, por lo cual se podrán adquirir predios para vivienda de interés social, adelantar obras de infraestructura y urbanismo de dichos inmuebles y construcción de las viviendas donde se reubicarán las familias de que trata este Decreto.

ARTÍCULO 3. Una vez celebrados los contratos en virtud de la presente declaratoria y conforme lo exige la Ley para estos casos de excepción, dichos contratos y copia del presente Decreto, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos.



ALCALDIA DE PEREIRA

DESPACHO
ALCALDE

ISO 9001: 2000
BUREAU VERITAS
Certification

N° 209640



DECRETO NÚMERO

031 **5 ENE 2008**

**POR EL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA EN EL
MUNICIPIO DE PEREIRA**

Contraloría Municipal de Pereira, para el correspondiente control fiscal, de conformidad con lo señalado en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 4. Remitir al Gobierno Nacional, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la solicitud y soportes requeridos que permitan la postulación y asignación de subsidios a la población afectada con esta emergencia.

ARTÍCULO 5. Hacen parte integral del presente Decreto los documentos que sirven de soporte a esta medida de excepción.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

5 ENE 2008

Dado en Pereira, a

ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO

Alcalde de Pereira

LILIANA VALENCIA LOPEZ

Secretaria Jurídica